



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 de la **Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza**, con relación a los servicios relativos al control vehicular y derechos que causarán.

Planteada por el **Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel**.

Informe en correspondencia: **12 de Junio de 2019**.

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia** para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la **Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

Lectura del Acuerdo: **02 de Septiembre de 2019**.

Unanimidad 20 F / No Procedente.

C. Diputada María Eugenia Cázares Martínez.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

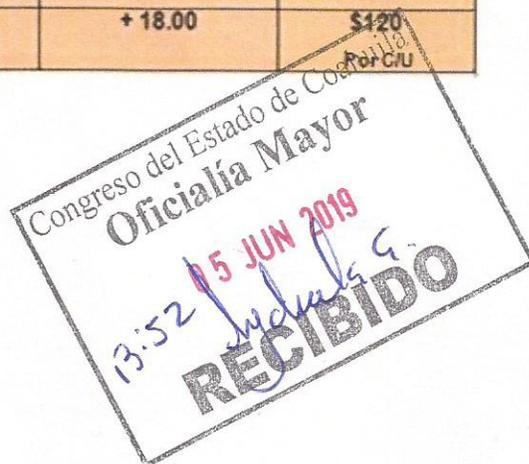
Seguido, en calidad de ciudadano e integrante del consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud a nivel estatal y municipal (CONSEPP), me dirijo a usted de forma respetuosa en su calidad de COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, para solicitar se agregue al artículo 114° de la "LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA" el apartado Decimo segundo (XII), el cual habla sobre los servicios relativos al control vehicular y derechos que causarán, para que quede de la siguiente forma:

XII. Todos los vehículos para poder hacer cambio de placas, propietario, y/o pago de refrendo, deberán contar con su certificado de verificación vehicular (no mayor a 3 meses de antigüedad), se expedirá un recibo bajo el concepto de "impuesto verde", el cual contara con un monto a pagarse, que estará en función del nivel de contaminación generado por el vehículo. El monto a pagar estará basado en la siguiente tabla de emisiones, basado en las normas NOM-041-SEMARNAT-1999 y NOM-045-SEMARNAT-2006:

Año-modelo del vehículos	Hidrocarburos (HC)(PPM)	Monóxido de carbono (CO) (%Vol.)	Oxígeno (Max) (O <sub>2</sub> )(%Vol.)	Dilución (CO + CO <sub>2</sub> ) (% Vol.)		Multa (en MN)
				Min. 7%	Max. 18%	
1993 y anteriores	87.5 - 175	.75 - 1.50	1.50 - 3.00	7.00 - 11.50		\$ 30.00 Por C/U
	176 - 262.50	1.51 - 2.25	3.01 - 4.50	11.51 - 16.00		\$50.00 Por C/U
	262.51 - 350	2.26 - 3.00	4.51 - 6.00	16.01 - 18.00		\$70.00 Por C/U
	+ 350	+ 3.00	+ 6.00	+ 18.00		\$100 Por C/U
						\$120 Por C/U
1993 y posteriores	50 - 100	.50 - 1.00	1.50 - 3.00	7.00 - 11.50		\$30.00 Por C/U
	101 - 150	1.01 - 1.50	3.01 - 4.50	11.51 - 16.00		\$70.00 Por C/U
	151 - 200	1.51 - 2.00	4.51 - 6.00	16.01 - 18.00		\$100 Por C/U
	+ 200	+ 2.00	+ 6.00	+ 18.00		\$120 Por C/U
						\$120 Por C/U

(Tabla para vehículos y maquinaria a Gasolina)

(Se pagara de conformidad con el artículo 134° de esta ley).



Año – modelo del vehículo	Coefficiente de absorción de luz (m-1)	Por ciento de opacidad (%)	Multa (en M/N)
2003 y anteriores	.62 – 1.25	16.46 – 32.93	\$50 PorC/U
	1.26 – 1.87	32.94 – 49.40	\$70 PorC/U
	1.88 – 2.50	49.41 – 65.87	\$100 PorC/U
	+ 2.50	+ 65.87	\$120 PorC/U
2004 y posteriores	.50 – 1.00	14.42 – 28.84	\$50 PorC/U
	1.01 – 1.50	28.85 – 43.26	\$100 PorC/U
	1.51 – 2.00	43.27 – 57.68	\$120 PorC/U
	+ 2.00	+ 57.68	\$150 PorC/U

(Tabla para vehículos y maquinaria a Diesel)

(Se pagara de conformidad con el artículo 134° de esta ley).

Para todos los vehículos y/o maquinarias a gasolina, modelo 1993 y anteriores, lo máximo que podrán pagar por los resultados de la verificación vehicular es de \$250.00 M/N, y para los 1993 y posteriores será de \$320.00M/N.

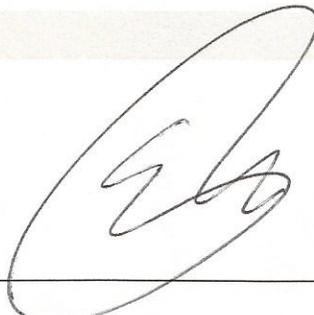
Para el caso de los vehículos y/o maquinarias a diesel, modelo 2003 y anteriores, lo máximo que podrán pagar por los resultados de la verificación vehicular es de 340.00 M/N, y para los 2004 y posteriores será de \$420.00M/N.

La implementación de este impuesto verde, permitirá poder recaudar un ingreso justo, en función del nivel de contaminación generado por cada vehículo; Con este ingreso el estado podrá destinarlo a fortalecer las acciones para el combate a la contaminación de suelos, agua, aire, flora y fauna en el estado, así como fortalecer la capacitación y asistencia técnica en temas medio ambientales, y prevenir enfermedades respiratorias, infectocontagiosas y crónico degenerativas.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.



Ing. Erick Rodrigo Valdez Rangel